

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
 APL/RGJ/PAS/RAG

576124

APRUEBA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE "PARA IMPLEMENTAR UNA PROPUESTA DE REINGENIERIA, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DEL TELAR MANUAL MAPUCHE"

SANTIAGO, 19 JUN 2012

RESOLUCION EXENTA N° 090694 / VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°155533 de fecha 15 de Noviembre de 2011, que aprueba el Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Sociedad de Desarrollo de Desarrollo Tecnológico de la USACH, para "Implementar una propuesta de Reingeniería, Desarrollo y Fabricación del telar Manual Mapuche; y la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

- Que el día 03 de octubre 2011, las partes suscribieron un Convenio para Implementar una propuesta de reingeniería Desarrollo y Fabricación del telar Manual Mapuche, aprobado por Resolución Exenta N° 155533 de fecha 15 de Noviembre de 2011.
- Que a la fecha existen actividades pendientes y es de vital importancia llevarlas a cabo, para el beneficio de ambas instituciones, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones ergonómicas (salud), de ahorro de tiempo y rendimiento económico de las mujeres tejedoras de telar manual mapuche de la Comunidad Indígena "Ramón Chincolef Nahuelpan, de la localidad de Picura, comuna de Panguipulli.
- Que por razones administrativas de fuerza mayor, se generó un retraso e inconvenientes logísticos, que impidieron dar inicio al Convenio en las fechas programadas.
- Que para dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Convenio citado en los Vistos, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.
- Que la cláusula Octava del citado Convenio faculta a las partes para ampliarlo de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

RESUELVO:

Apruébese la Prórroga del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 03 de octubre de 2011, entre INDAP y la SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA USACH, suscrita con fecha 27 de abril de 2012 y cuyo texto es del siguiente tenor:

PRORROGA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE "PARA IMPLEMENTAR UNA PROPUESTA DE REINGENIERIA, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DEL TELAR MANUAL MAPUCHE"

En Santiago, a 27 de Abril de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada por su Director Ejecutivo, Don Juan Pablo Aguirre Alvarez RUT N°9.976.199-7 ambos domiciliados en Alameda 1611 comuna de Santiago, han acordado suscribir el presente instrumento, de conformidad con los considerandos y cláusulas que se expresan a continuación, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 03 de octubre 2011, las partes suscribieron un Convenio para Implementar una propuesta de reingeniería Desarrollo y Fabricación del telar Manual Mapuche, aprobado por Resolución Exenta N° 155533 de fecha 15 de Noviembre de 2011.
- Que a la fecha existen actividades pendientes y es de vital importancia llevarlas a cabo, para el beneficio de ambas instituciones, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones ergonómicas (salud), de ahorro de tiempo y rendimiento económico de las mujeres mapuches tejedoras de telar manual mapuche de la Comunidad Indígena "Ramón Chincolef Nahuelpan, de la localidad de Picura, comuna de Panguipulli.
- Que la situación administrativa sufrida por la Universidad, a propósito de las movilizaciones ocurridas (tomas y paros) durante el segundo semestre del año 2011, realizadas por los estudiantes, generó retrasos e inconvenientes logísticos para dar inicio al Convenio.
- Que para dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Convenio citado en los Vistos, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.
- Que la cláusula Octava del citado Convenio faculta a las partes para ampliarlo de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO

En consideración a que existen actividades que es necesario realizar y que se enmarcan dentro del objetivo del Convenio individualizado en la parte considerativa, se hace necesario prorrogar su vigencia hasta el 15 de junio de de 2012.

SEGUNDO

La demora existente se relaciona con la realización de actividades y trabajo de terreno, orientadas a completar básicamente el segundo informe convenido en el presente

Convenio. Estas actividades pendientes, se trabajarán con los recursos estipulados, razón por la cual la presente prórroga no considera financiamiento adicional.

TERCERO

Las actividades pendientes de realizar son:

- a) Desarrollo productivo de la solución de rediseño del telar mapuche
- b) Desarrollo de propuesta de mejora para herramientas del proceso de lavado de la lana
- c) Desarrollo de propuesta de mejora para herramienta manual para proceso de hilado de la lana
- d) Diseño de detalles de la propuesta de la mejora y rediseño del telar mapuche, así como de partes y piezas que lo componen
- e) Especificaciones técnicas del telar propuesto
- f) Planos de fabricación del telar mapuche rediseñado
- g) Manual de ensamblado y armado de propuesta de rediseño de telar mapuche
- h) Fabricación de prototipo formal, escal1:1 de telar propuesto
- i) Generación de video institucional para la presentación del producto y proceso de desarrollo del proyecto realizado en la comunidad mapuche

CUARTO:

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la USACH, deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del referido Convenio, hasta 60 días con posterioridad a la vigencia del presente instrumento.

QUINTO:

Las partes que suscriben este instrumento, señalan expresamente que las demás cláusulas del Convenio que se prorroga por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

SEXTO:

La presente prórroga se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

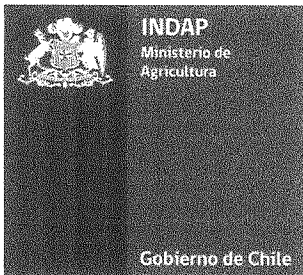


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP


Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**PRORROGA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE "PARA
IMPLEMENTAR UNA PROPUESTA DE REINGENIERIA, DESARROLLO Y
FABRICACIÓN DEL TELAR MANUAL MAPUCHE"**

En Santiago, a 27 de Abril de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada por su Director Ejecutivo, Don Juan Pablo Aguirre Alvarez RUT N° 9.976.199-7 ambos domiciliados en Alameda 1611 comuna de Santiago, han acordado suscribir el presente instrumento, de conformidad con los considerandos y cláusulas que se expresan a continuación, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 03 de octubre 2011, las partes suscribieron un Convenio para Implementar una propuesta de reingeniería Desarrollo y Fabricación del telar Manual Mapuche, aprobado por Resolución Exenta N° 155533 de fecha 15 de Noviembre de 2011.
- Que a la fecha existen actividades pendientes y es de vital importancia llevarlas a cabo, para el beneficio de ambas instituciones, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones ergonómicas (salud), de ahorro de tiempo y rendimiento económico de las mujeres mapuches tejedoras de telar manual mapuche de la Comunidad Indígena "Ramón Chincolef Nahuelpan, de la localidad de Picura, comuna de Panguipulli.
- Que la situación administrativa sufrida por la Universidad, a propósito de las movilizaciones ocurridas (tomas y paros) durante el segundo semestre del año 2011, realizadas por los estudiantes, generó retrasos e inconvenientes logísticos para dar inicio al Convenio.
- Que para dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Convenio citado en los Vistos, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.
- Que la cláusula Octava del citado Convenio faculta a las partes para ampliarlo de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO

En consideración a que existen actividades que es necesario realizar y que se enmarcan dentro del objetivo del Convenio individualizado en la parte considerativa, se hace necesario prorrogar su vigencia hasta el 15 de junio de de 2012.

SEGUNDO

La demora existente se relaciona con la realización de actividades y trabajo de terreno, orientadas a completar básicamente el segundo informe convenido en el presente Convenio. Estas actividades pendientes, se trabajarán con los recursos estipulados, razón por la cual la presente prórroga no considera financiamiento adicional.

TERCERO

Las actividades pendientes de realizar son:

- a) Desarrollo productivo de la solución de rediseño del telar mapuche
- b) Desarrollo de propuesta de mejora para herramientas del proceso de lavado de la lana
- c) Desarrollo de propuesta de mejora para herramienta manual para proceso de hilado de la lana
- d) Diseño de detalles de la propuesta de la mejora y rediseño del telar mapuche, así como de partes y piezas que lo componen
- e) Especificaciones técnicas del telar propuesto
- f) Planos de fabricación del telar mapuche rediseñado
- g) Manual de ensamblado y armado de propuesta de rediseño de telar mapuche
- h) Fabricación de prototipo formal, escala 1:1 de telar propuesto
- i) Generación de video institucional para la presentación del producto y proceso de desarrollo del proyecto realizado en la comunidad mapuche

CUARTO:

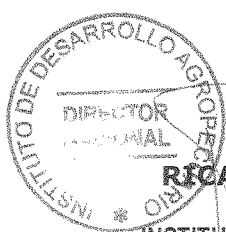
La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la USACH, deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta del referido Convenio, hasta 60 días con posterioridad a la vigencia del presente instrumento.

QUINTO:

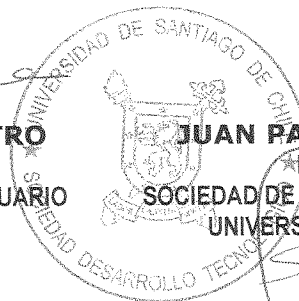
Las partes que suscriben este instrumento, señalan expresamente que las demás cláusulas del Convenio que se prorroga por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

SEXTO:

La presente prórroga se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



JUAN PABLO AGUIRRE ALVAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE